

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

24699 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la Fundación «Marineland-Palmitos».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la fundación «Marineland-Palmitos» domiciliada en Madrid, calle Oquendo, número 23, en el que consta que:

Primero.—La fundación fue constituida en Las Palmas de Gran Canaria el día 5 de octubre de 1984. Y sus estatutos adaptados a la Ley de Fundaciones Canarias, de 29 de enero de 1994, mediante escritura pública otorgada ante Notario el día 12 de noviembre de 1991. El 25 de mayo de 1999, se elevó a escritura pública el acuerdo del Patronato por el que se aprobaba el cambio de denominación de la fundación, el cambio de ámbito territorial, la modificación de su objeto, el traslado de domicilio y la modificación de sus estatutos.

Segundo.—La fundación, como consecuencia de dicho cambio, solicitó el traslado de la inscripción registral desde Canarias hasta el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Tendrá por objeto, entre otros, la protección de la naturaleza y el medio ambiente en las siguientes áreas: Fauna marina, ornitológica y autóctona española.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Quinto.—El Patronato de la fundación está integrado por: Don Juan Carlos Smith Morrondo, Presidente; don Jesús de Ramón Laca Cotorruelo, Tesorero, don Nicolás Cotoner Martos, Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo; el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 1998, por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones Medioambientales,

Visto el interés general que concurren en los fines perseguidos por la fundación «Marineland-Palmitos», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley, visto el expediente remitido por el Gobierno canario y visto el informe del Protectorado de Fundaciones Medioambientales.

Esta Subsecretaría, competente, en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 1998, de la Ministra de Medio Ambiente, por la que delega en el Subsecretario del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones y se atribuye a la Subsecretaría el Registro provisional de las mismas, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Medioambientales la fundación «Marineland-Palmitos», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Oquendo, 23.

Madrid, 23 de noviembre de 1999.—El Subsecretario, Claro José Fernández Carnicero González.

24700 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo por el que se amplían los límites del Parque Nacional del Teide por incorporación de terrenos colindantes al mismo.*

La Ley 5/1981, de 25 de marzo, de Reclasificación del Parque Nacional del Teide, en su artículo 2, apartado 2, permite al Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros, poder incorporar a este Parque los terrenos colindantes con el mismo que reúnan características adecuadas para ello.

Con fecha 2 de julio de 1999 el Consejo de Ministros ha acordado la ampliación de los límites del citado Parque Nacional. Considerando la conveniencia de una amplia difusión del Acuerdo, a tenor del criterio jurídico general que preside el mismo, esta Secretaría General resuelve:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado», el Acuerdo por el que se amplían los límites del Parque Nacional del Teide por incorporación de terrenos colindantes al mismo.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Secretario general, Juan Luis Muriel Gómez.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE POR INCORPORACIÓN DE TERRENOS COLINDANTES AL MISMO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 5/1981, de 25 de marzo, de Régimen Jurídico del Parque Nacional del Teide.

1. Se autoriza la incorporación al Parque Nacional del Teide de diferentes terrenos colindantes con el mismo, con una superficie total de 5.419 hectáreas, que disponen de las características naturales idóneas para ello, de acuerdo con los límites y linderos definidos en el anexo I al presente Acuerdo, con las exclusiones allí recogidas.

2. Se fija la superficie total del Parque Nacional del Teide, como consecuencia de la citada ampliación en 18.900 hectáreas, afectando a los términos municipales de Guía de Isora, Icod de los Vinos, La Orotava, Santiago del Teide, Granadilla de Abona, La Guancha, San Juan de la Rambla, Fasnia, Adeje, Los Realejos, Vilaflor y Garachico (provincia de Santa Cruz de Tenerife). Los límites geográficos del Parque Nacional del Teide, así ampliado, son los que figuran en el anexo II de este Acuerdo.

3. Queda delimitada como zona periférica de protección, a la que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/1981, de 25 de marzo, de Régimen Jurídico del Parque Nacional del Teide, la recogida en el anexo III al presente Acuerdo y que se corresponde con la ya declarada, a la que se han detraído los terrenos incorporados al Parque Nacional al amparo del mismo.

4. Se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para que, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, a los meros efectos presupuestarios, pueda adoptar las medidas necesarias que permitan la incorporación al Parque Nacional del Teide en aquellas propiedades públicas y privadas, con una superficie total de 1.706 hectáreas, relacionadas en el anexo IV de este Acuerdo que, aunque geográficamente situadas dentro del perímetro ampliado del Parque, no se incorporan ahora el mismo, conforme con lo previsto en el inciso final del apartado 1 del presente Acuerdo.

ANEXO I

Referencia de los límites geográficos y linderos de los terrenos colindantes con el Parque Nacional del Teide que se incorporan al mismo en virtud del presente Acuerdo

Límite exterior:

Norte: Del punto kilométrico 8,3 de la carretera comarcal TF-38 de Chío a Las Cañadas, en línea recta hacia el pico del Teide, y sin llegar a él, hasta alcanzar la cota 2.000 metros. Por esta cota hasta el promontorio de la Hoya del Cedro, junto al antiguo colmenar de la cota 2.000 y desde aquí en línea recta hasta Los Castillos en la cota 1.654 metros. De aquí en dirección norte hasta alcanzar la cota 1.600 metros, por esta cota hasta alcanzar la línea que uniría Cruz de La Vieja y la Montaña Abejera Alta, por esta línea ascendiendo hasta la cota 1.650 metros, por esta cota hasta alcanzar la pista forestal sin salida de Los Areneros, por esta pista hasta el Barranco del Brinco o del Pino, y por él ascendiendo hasta la cota 1.800 metros. Desde este punto en línea recta hasta el actual límite de los términos municipales entre la Guancha, San Juan de la Rambla en la cota 1.900 metros y siguiendo esta cota hasta alcanzar el Barranco de la Degollada o de Ruiz, ascendiendo por este Barranco hasta la cota de 2.000 metros, y siguiendo esta cota hasta el camino que comunica El Cabezón y el Centro de Visitantes de El Portillo, por éste y en dirección a dicho Centro hasta alcanzar nuevamente la cota 2.000 metros, por esta cota hasta la línea recta orientada de W a E que pasa por el punto kilométrico 31,6 de la TF-24, y por esta línea hasta dicho punto kilométrico 31,6, por esta carretera hacia el norte hasta alcanzar la divisoria N/S de la Isla en las proximidades de la Montaña de La Crucita.

Este: Del cruce de la TF-24 y la divisoria N/S de la Isla, por esta última hasta alcanzar la TF-24 en el punto kilométrico 34,3, por esta carretera hasta la pista asfaltada de acceso al Observatorio Astronómico de Izaña, y continuando por ésta hasta el punto que la citada pista conecta